REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO N° 234-2025

Proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-034-2025-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: SERVIDIAGNOSTICS SAS
NIT.: 900.545.507-6

El presente contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SERVICIO DE HOSTING, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE LA FASE III DEL PORTAL ÚNICO DEL PACIENTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($109.616.000), INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)**, en el valor del contrato se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

Parágrafo 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES contra entrega de informes en donde se especifique los ítems y actividades efectivamente entregadas que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según las especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor del contrato.

Los pagos parciales se realizarán de la siguiente manera:

1. **UN PAGO QUE INCLUYE EL 100% DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES ADJUDICADOS DE LOS ÍTEMS 1 Y 2 (SERVICIO DE HOSTING Y SERVICIOS ASOCIADOS A LA MIGRACIÓN DEL HOSTING) y,**

2. **UN PAGO POR EL 100% DEL VALOR ADJUDICADO DEL ITEM 3(AJUSTES DESARROLLO PORTAL DEL PACIENTE)**

Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción según el objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para proceder con el pago, el CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

   1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
   1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
   1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

   En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
   #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** facturacionsiif@homil.gov.co **#$
   1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
   1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
   1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

   #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

NOTA: es importante aclarar que la forma de pago descrita no será adelantada en secuencia o de forma sucesiva y las facturas emitidas por el contratista pueden ser emitidas de forma independiente.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), y hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado para la vigencia 2025 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **188525** de fecha 19 de junio de 2025; Posición de Catalogo de Gasto C 1599 0100 1 20109B 1599076 02, RECURSO 21 CSF, por concepto de ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS -FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ; por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE,** expedido por el área de presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-034-2025-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49-02 en la Ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y hasta por el término de las garantías del contrato. Más doce (12) meses que corresponderán a la prestación del servicio de hosting.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes y/o servicios** suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
3. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
5. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
6. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
9. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

10. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
11. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
12. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
13. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
15. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
16. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.
17. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
18. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
19. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
20. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
21. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
22. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
23. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
24. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado

de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

25. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
26. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
27. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
28. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
29. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
30. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
31. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
32. El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 "por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar." del cual presentará a la Entidad el respectivo recibo de pago dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento, si a ello hubiere lugar por la cuantía.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar la correcta y completa migración de todos los servicios y características actuales del Portal del Paciente. (de acuerdo a lo descrito en la tabla de especificaciones técnicas).

2. Realizar el desarrollo e implementación de todos los requerimientos solicitados al Portal del Paciente (de acuerdo a lo descrito en la tabla de especificaciones técnicas).

3. Garantizar el correcto funcionamiento de todos los servicios y características actuales del Portal Paciente.

4. Prestar el servicio de Hosting por doce (12) meses contados a partir de la legalización del contrato.

5. Realizar y entregar un cronograma de trabajo para el desarrollo de actividades contempladas en la tabla de especificaciones técnicas, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los a partir del inicio de ejecución del contrato.

6. **OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

Dar cumplimiento en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor,entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

b) Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

c) Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d) Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e) Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f) Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g) Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

i) Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados

anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011. **5.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **9.** Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **10.** Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO CUARTO. La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO SEXTO. Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PARÁGRAFO OCTAVO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO NOVENO. En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO DECIMO. Las garantías indicadas en el presente numeral deberán ser constituidas dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada incumplimiento hasta el 20% del valor del contrato. Esta sanción se impondrá

conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d) MULTA OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.** De igual forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el CONTRATISTA no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El Hospital Militar Central podrá imponer la multa correspondiente al CONTRATISTA como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución

a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

				SERVIDIAGNOSTICS SAS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (SEGÚN APLIQUE)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)**
1	SERVICIO DE HOSTING	SERVICIO	1	29.721.600	NO APLICA (ART. 476 Estatuto Tributario)	29.721.600
2	SERVICIOS ASOCIADOS A LA MIGRACIÓN DEL HOSTING	SERVICIO	1	16.652.765	3.164.025	19.816.790
3	AJUSTES DESARROLLO PORTAL DEL PACIENTE	SERVICIO	1	50.485.387	9.592.223	60.077.610
TOTAL PRECIOS OFERTADOS (IVA INCLUIDO) SEGÚN APLIQUE						**109.616.000**

DESCRIPCIÓN
ÍTEM 1 – SERVICIO DE HOSTING
1. Recursos de Cómputo: • vCPUs: Mínimo 4. • Memoria RAM: Mínimo 24 GB. • Arquitectura: x86_64 (se valorarán opciones de instancias optimizadas para rendimiento web). • Rendimiento de Red: Capacidad de red de alto rendimiento, preferiblemente con baja latencia y alta capacidad de procesamiento (hasta 10 Gbps como mínimo).
2. Almacenamiento: • Capacidad: Mínimo 250 GB.

- Tipo: Almacenamiento en disco de estado sólido (SSD) de alto rendimiento con IOPS (operaciones de entrada/salida por segundo) optimizadas para cargas de trabajo de bases de datos y aplicaciones web.
3. Red: - Red virtual privada (VPC) con subredes configurables y aislamiento de red avanzado. - Reglas de Firewall personalizables y de alto rendimiento que permitan un control preciso del tráfico de red, minimizando la latencia. - Servicios de NAT (Network Address Translation) confiables y escalables.
4. Balanceo de Carga: - Balanceador de carga HTTP(S) externo avanzado con capacidades de enrutamiento inteligente del tráfico y soporte para alta disponibilidad y escalabilidad automática. - Soporte para dirección IP pública estática (opcional) y gestión eficiente de certificados SSL/TLS, preferiblemente con renovación automática.
5. Seguridad: - Firewall a nivel de red con inspección profunda de paquetes (DPI) y capacidades de prevención de intrusiones (IPS). - Web Application Firewall (WAF) Dedicado: Implementación de un WAF robusto y escalable con reglas preconfiguradas y personalizables para la mitigación efectiva de ataques web comunes y amenazas avanzadas, incluyendo protección contra ataques DDoS a nivel de aplicación, utilizando técnicas de mitigación adaptativas y en tiempo real. - Escaneo automatizado y periódico de vulnerabilidades en la infraestructura y las aplicaciones, con generación de informes y recomendaciones de remediación. - Plataforma centralizada de Security Information and Event Management (SIEM) para la correlación de eventos de seguridad, la detección de amenazas y la respuesta a incidentes.

6. Otros Requerimientos para los apartes anteriores:

- El servicio de Hosting deberá prestarse por doce (12) meses contados a partir de la legalización del contrato.
- El contratista se obliga a tener en cuenta dentro de su oferta que el porcentaje de Up-time deberá ser mínimo 99.6%.
- En caso de que el contratista requiera efectuar soporte remoto con el HOMIL, el contratista con la autorización del administrador implementará el uso del software de mantenimiento a distancia mediante VPN de acuerdo a los tiempos del Hospital Militar Central.
- El contratista se obliga a garantizar dentro de su oferta que deberá responder satisfactoriamente ante cualquier incidente reportado en un tiempo no mayor a 12 horas contadas a partir del reporte de la queja.
- El contratista deberá tener en cuenta dentro de su oferta monitorear permanentemente los siete días de la semana las 24 horas del día los 365 días del año.

ÍTEM 2 – SERVICIOS ASOCIADOS A LA MIGRACIÓN DEL HOSTING

1. Plan de Trabajo Mínimo del Proveedor:

El contratista deberá presentar un plan de trabajo detallado (Cronograma) que incluya, como mínimo, las siguientes fases:

a) Fase 1: Planificación y Diseño Detallado

- Análisis exhaustivo de los requerimientos funcionales, no funcionales y de seguridad. Diseño de una arquitectura de la solución en la nube optimizada para el rendimiento, la escalabilidad y la seguridad, aprovechando las mejores prácticas de la industria.
- Planificación detallada de la migración, incluyendo estrategias de mitigación de riesgos y procedimientos de reversión (rollback).
- Definición de métricas de rendimiento y SLAs (Acuerdos de Nivel de Servicio) claros.

b) Fase 2: Migración Eficiente y Segura:

- Migración de la máquina virtual, los datos y las configuraciones a la plataforma de nube, minimizando el tiempo de inactividad del servicio.
- Validación de la integridad de los datos y la funcionalidad de la aplicación después de la migración.

c) Fase 3: Aprovisionamiento, Configuración y Optimización:

- Aprovisionamiento y configuración automatizada de la infraestructura de red, almacenamiento y cómputo en la nube, siguiendo las mejores prácticas de seguridad.
- Instalación, configuración y optimización del sistema operativo Windows Server y el servicio IIS para el máximo rendimiento y seguridad.
- Implementación y configuración detallada de las medidas de seguridad, incluyendo el WAF, el firewall y otras herramientas de protección.

d) Fase 4: Pruebas Rigurosas y Validación Integral:

- Pruebas funcionales exhaustivas para verificar la correcta operación del servicio.
- Pruebas de rendimiento y carga para validar la escalabilidad y la capacidad de respuesta del servicio bajo diferentes condiciones de tráfico.
- Pruebas de seguridad rigurosas para verificar la efectividad de las medidas de protección implementadas.
- Validación de la correcta configuración del DNS, la accesibilidad pública y el funcionamiento de los certificados SSL/TLS.

e) Fase 5: Puesta en Producción Exitosa, Soporte Continuo y Mejora Continua:

- Puesta en producción del servicio migrado con una transición suave y sin interrupciones significativas.
- Soporte técnico continúo y monitoreo proactivo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con tiempos de respuesta y resolución definidos en los SLAs.
- Documentación completa de la arquitectura, la configuración y los procedimientos operativos.
- Transferencia de conocimiento al equipo de la Unidad de Informática del Hospital Militar Central.
- Implementación de un proceso de mejora continua para optimizar el rendimiento, la seguridad y la eficiencia del servicio a lo largo del tiempo.

ÍTEM 3 – AJUSTES DESARROLLO PORTAL DEL PACIENTE
1. El contratista deberá tener en cuenta que el código fuente de los desarrollos y componentes a entregar deberán quedar de propiedad y uso exclusivo del Hospital Militar Central. Así mismo se deberá ceder los derechos patrimoniales de lo desarrollado.

El contratista deberá garantizar la correcta prestación de los servicios publicados que actualmente están publicados, incluyendo todos sus componentes sin que exista detención en la prestación de los servicios. El contratista deberá definir y contemplar los componentes que van a permitir la compatibilidad e interoperabilidad de aplicaciones, así como la exposición de los modelos de operación y desarrollo de los servicios para ofrecer a los actores los servicios digitales del Hospital Militar Central.
2. El contratista deberá tener en cuenta que la fase III del portal del paciente operará cumpliendo los lineamientos de los servicios digitales ciudadanos definidos por los decretos, resoluciones, documentos y guías expedidas por el MINTIC. El contratista deberá tener en cuenta el marco de interoperabilidad para Gobierno Digital (http://lenguaje.mintic.gov.co/sites/default/files/archivos/marco_de_interoperabilidad_para_gobierno_digital.pdf) El contratista deberá tener en cuenta GUÍA DE VINCULACIÓN Y USO DE SCD - ANEXO 2 - RESOLUCIÓN 2160 DE 2020 (https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-161275_Anexo2_Resolucion_2160_2020.pdf)
3. El contratista deberá tener en cuenta que para la sección "Registro" se requiere: - Embeber el link del video "Registro y agendamiento de citas por página web https://www.youtube.com/watch?v=Bq0I2UErPs4"; lo anterior con el fin de facilitarle la información al paciente que va a realizar el registro por primera vez en el Portal del Paciente.
4. El contratista deberá tener en cuenta que para el trámite "Citas Médicas Especialistas" se requiere: - Ajustar la lógica de integración entre la API REST DEV HOMIL, el componente Web Service – SALUD.SIS y el componente Web Service de Dinámica SYAC; lo anterior teniendo en cuenta que con la normalización de los CUPS a través de la Resolución 1884 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social se ha visto afectada la oferta de citas médicas para aquellas especialidades que cuentan con un nivel de detalle de supraespecialidades y no han podido ser ofertadas en este momento a través del Portal Paciente.
5. El contratista deberá tener en cuenta que para el trámite "Citas Médicas Especialistas" se requiere:

- Ajustar la lógica de integración entre la API REST DEV HOMIL, el componente Web Service – SALUD.SIS y el componente Web Service de Dinámica SYAC; lo anterior teniendo en cuenta que con la normalización de los CUPS a través de la Resolución 1884 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social se ha visto afectada la oferta de citas médicas para aquellas especialidades que cuentan con un nivel de detalle de supraespecialidades y no han podido ser ofertadas en este momento a través del Portal Paciente.

6. El contratista deberá tener en cuenta que para el trámite "Citas Médicas Especialistas" se requiere:

   - Desarrollar un botón indicador de demanda insatisfecha; esto con el fin de poder identificar las especialidades y actividades que no suplen la necesidad de los pacientes en oportunidad de cita médica. Este desarrollo deberá generar un reporte que permita revisar la información de los pacientes de dicha demanda insatisfecha.

7. El contratista deberá tener en cuenta que para el trámite "Citas Médicas Especialistas" se requiere:

   - Agregar el campo UBICACIÓN (Consultorio) en el apartado de "Citas Médicas Asignadas" debajo del campo del nombre del especialista, una vez la cita médica sea asignada de manera exitosa a través del Portal del Paciente.

8. El contratista deberá tener en cuenta que para el trámite "Citas Médicas Especialistas" se requiere:

   - Que al momento de agendar algún tipo de procedimiento específico se deberá enviar adjunto vía correo electrónico (junto al respectivo voucher de la cita médica) información adicional en formato PDF que contenga observaciones, recomendaciones y/o preparaciones que no se alcanzan a plasmar en el voucher de la cita médica.

   Lo anterior teniendo en cuenta que algunos procedimientos que se agendan por el Portal del Paciente requieren establecer de manera adicional un protocolo, procedimiento o recomendaciones que no se alcanzan a plasmar en el voucher de la cita médica. Por tal razón, se requiere establecer un ajuste a través de un PDF que la entidad (dependiendo del CUPS del procedimiento) pueda adjuntar de manera automatizada y vía correo electrónico a los pacientes. Así, adicional al Voucher de cita se envía la preparación/recomendación que tenga el procedimiento especificado. Para esto es necesario que la entidad consolide la información a enviar de los procedimientos que se deban contemplar para cada CUPS requerido.

9. El contratista deberá tener en cuenta que para el trámite "Citas Médicas Especialistas" se requiere:

   - Controlar el agendamiento por medio de la identificación de la edad del paciente (adulto o pediátrico) para aquellas actividades cuyas autorizaciones no permiten diferenciar de manera clara y precisa (a través del CUPS

correspondiente) entre adultos y pediátricos. Esto deberá hacerse tomando como referencia los parámetros edad inicial y edad final que se encuentra dentro de Dinámica Gerencial en la ruta: Módulo de Citas Médicas >> Archivos >> Actividades >> Condiciones. La entidad proveerá al contratista los campos dentro de la base de datos donde se encuentra alojada la información objeto de referencia.

10. El contratista deberá tener en cuenta que para el trámite "Citas Médicas Especialistas" se requiere:

- Implementar un chat interactivo que servirá como un canal de comunicación directo para que los pacientes resuelvan dudas o realicen consultas rápidas en lo que respecta al agendamiento de citas médicas.

OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

11. El contratista deberá tener en cuenta:

- La determinación de los requisitos, por su naturaleza fundamentalmente tecnológica, puede estar sujeta a cambios como consecuencia del desarrollo e innovación de la tecnología. Para su definición se ha tenido en cuenta la información en materia de normas, estándares y reglamentaciones técnicas internacionales.
- Deberá realizar una sesión de transferencia de conocimiento de mínimo cuatro (4) horas para mínimo tres (3) personas de la Unidad de Informática acerca del manejo del Portal del Paciente y la consola de administración BillOtherServices.

12. El contratista debe garantizar a la entidad un (1) año de garantía sobre la solución ofrecida.

- El soporte a incidentes y requerimientos deberá prestarse por doce (12) meses contados a partir de la legalización del contrato.
- El contratista deberá prestar soporte telefónico y vía internet calificado el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del (los) programa(s) o problemas que se puedan generar por el manejo de la(s) aplicación(es) durante el término de duración del contrato.
- El contratista deberá suscribir compromiso de confidencialidad el cual formará parte integral del contrato, el cual también se hará individualmente para cada uno de los funcionarios y colaboradores que conozcan o puedan conocer cualquier tipo de dato o información de la entidad. También se compromete a guardar estricta reserva de toda la información del Hospital Militar Central que conozca con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- El contratista deberá comprometerse a que cada actualización que sea enviada será previamente revisada y deberá ser funcional en todas las opciones, estas deberán estar con la mínima posibilidad de errores. Si se llegara a encontrar algún error en la actualización que sea responsabilidad del contratista, este deberá solucionarlo en un

término máximo de dos (2) horas hábiles. Así mismo, cada cambio deberá estar documentado a través de la mesa de servicio del HOMIL cumpliendo estrictamente con el procedimiento establecido para tal fin. - El contratista establecerá el cronograma de trabajo de común acuerdo con la entidad (Unidad de Informática) para el desarrollo de las actividades que contemple la fecha de ejecución del contrato; teniendo en cuenta las necesidades de la entidad. - En caso que el contratista requiera efectuar soporte remoto con el HOMIL; el contratista con la autorización del administrador implementará el uso del software de mantenimiento a distancia mediante VPN de acuerdo a los tiempos del Hospital Militar Central. - El contratista deberá tener en cuenta que el desarrollo y todos sus componentes al ser entregados al Hospital Militar Central incluyendo el código fuente serán propiedad exclusiva de la entidad incluyendo los derechos patrimoniales del mismo.
13. Para todos los Ítems el contratista deberá entregar actualizada la siguiente documentación en formato digital editable (aplica para los requerimientos objeto de ajuste en el presente proceso): ● Topología Física y Lógica. ● Documento de Integraciones. ● Manual de soporte Nivel 1 - Esto con el fin de poder socializar en nuestra mesa de servicio. ● CheckList de funcionamiento; lista de validación de servicios y características que se deben tener en cuenta para diagnosticar el funcionamiento correcto de la aplicación. Está documentación deberá ser entregada en medio digital editable y en los formatos establecidos por la supervisión del Contrato. Además, deberá estar en Idioma Español.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- Realizar la migración y soporte de la infraestructura y los servicios alojados en el Portal del Paciente (de acuerdo a lo descrito en la tabla de especificaciones técnicas) y dentro del plazo de ejecución establecido (Máximo 15 de diciembre de 2025).
- Realizar el desarrollo e implementación de todos los requerimientos solicitados al Portal del Paciente (de acuerdo a lo descrito en la tabla de especificaciones técnicas) y dentro del plazo de ejecución establecido (Máximo 15 de diciembre de 2025).